



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Registro de actas de elecciones sindicales.**—Corrección de errores al Decreto 14/1997, de 2 de diciembre, por el que se organiza el Registro Público de Extremadura en materia de elecciones sindicales..... 8795

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Convenios Colectivos.**—Resolución de 5 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Comunidad de Regantes de la Zona de Valdecañas de Saucedilla (Cáceres) sobre actualización de las tablas salariales para el año 1997..... 8795

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Concurso.**—Resolución de 15 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Limpieza del Serea en

Avda. Virgen de la Montaña, 15, y Laboratorio Geotécnico en C/. Arequipa, 8, en Cáceres». Expte.: Serv. 19/98..... 8796

**Concurso.**—Resolución de 16 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Encuestación sobre el estado de la cualificación de los recursos humanos en el agro extremeño». Expte.: Serv. 23/98..... 8797

#### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Pymes. Incentivos.**—Orden de 1 de diciembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 4 expedientes..... 8798

**Pymes. Incentivos.**—Orden de 1 de diciembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 60 expedientes..... 8799

#### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Urbanismo.**—Resolución de 27 de junio de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «El Canto Hincado», en Sierra de Fuentes..... 8802

## V. Anuncios

### Presidencia de la Junta

**Concurso.**—Anuncio de 16 de diciembre de 1997, por la que se publica licitación para la adjudicación por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de Servicio R-6/98 «Seguimiento y envío de información de Prensa, Radio y Televisión Nacional a nivel Autonómico» ..... 8809

### Consejería de Presidencia y Trabajo

**Asociaciones. Estatutos.**—Anuncio de 3 de diciembre de 1997, relativo a Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación profesional denominada «Grupo Oliverero San Antonio», Expte.: 06/477 ..... 8809

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Resolución de 4 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros «Reposición de electrodomésticos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social» ..... 8810

**Concurso.**—Anuncio de 11 de diciembre de 1997, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores de Jaraíz de la Vera. (Expte.: S 15/98 CC) ..... 8810

### Consejería de Economía, Industria y Hacienda

**Minas.**—Anuncio de 7 de noviembre de 1997, sobre admisión definitiva solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9.961 ..... 8811

### Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

**Información pública.**—Anuncio de 11 de noviembre de 1997, sobre alojamiento hostelero, situación: para-je «Puente Cuartos», en Losar de La Vera ..... 8811

**Información pública.**—Anuncio de 18 de noviembre de 1997, sobre construcción de vivienda unifamiliar, situación: Camino Maripedrera, en San Vicente de Alcántara .... 8812

**Información pública.**—Anuncio de 21 de noviembre de 1997, sobre instalaciones hípcas «El Romeral», situación: Finca «La Aldehuela», en Cáceres ..... 8812

### Ayuntamiento de Ahillones

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 1 de diciembre de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento ..... 8812

### Ayuntamiento de Fuente del Maestre

**Normas subsidiarias.**—Anuncio de 10 de diciembre de 1997, sobre modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ..... 8812

### Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

**Urbanismo.**—Anuncio de 12 de noviembre de 1997, sobre Proyecto de Urbanización del SR6-A ..... 8813

### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Subastas.**—Anuncio de 20 de noviembre de 1997, sobre enajenación por subasta de la parcela sita en la C/. D-1 del Polígono Industrial «Campo Arañuelo» ..... 8813

### Ayuntamiento de Torreorgaz

**Planeamiento.**—Anuncio de 24 de octubre de 1997, sobre modificación de la delimitación de suelo urbano ..... 8814

### Ayuntamiento de Villamesías

**Escudos Heráldicos.**—Anuncio de 11 de diciembre de 1997, sobre expediente para adopción de escudo y bandera municipal ..... 8814

### Agencia Tributaria. Delegación de Girona

**Notificaciones.**—Anuncio de 3 de diciembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto ..... 8814

### Polígonos de Extremadura, S.A.U.

**Concurso.**—Anuncio de 18 de diciembre de 1997, por el que se comunica el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Torremejía ..... 8815

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores al Decreto 14/1997, de 2 de diciembre, por el que se organiza el Registro Público de Extremadura en materia de elecciones sindicales.*

Advertidos errores en el Decreto 14/1997, de 2 de diciembre, por el que se organiza el Registro Público de Extremadura en materia de elecciones sindicales, fecha de publicación 9 de diciembre de 1997, D.O.E. n.º 142, se procede a su oportuna rectificación.

En la página n.º 8492, primera columna, en el quinto párrafo, donde dice:

«...y propuesta del Consejo de Presidencia y Trabajo...»

Debe decir «...y propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo...»

En el apartado 2 del ANEXO I, página 8493, segundo párrafo, donde dice:

«...(Personal funcionario estatutario).»

Debe decir: «...(Personal funcionario o estatutario).»

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Comunidad de Regantes de la Zona de Valdecañas de Saucedilla (Cáceres) sobre actualización de las tablas salariales para el año 1997.*

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 1/97.—VISTO el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Comunidad de Regantes de la Zona de Valdecañas de Saucedilla (Cáceres), sobre actualización de las tablas salariales para el año 1997, fue suscrito el 13 de octubre de 1997 por los representantes de la empresa y de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º c) Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en ma-

teria laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con Código de Convenio 1000792 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, 5 de diciembre de 1997.

El director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1997 ENTRE LA COMUNIDAD DE REGANTES ZONA DE VALDECAÑAS Y SU PERSONAL

ACTA DE REUNION

De acuerdo con el Artículo 16 del Convenio Colectivo de dicha Comunidad y sus trabajadores, publicado en B.O.P. número 66 de fecha 7 de junio de 1997, y a efectos de establecer los salarios para el presente año, se nombra la Comisión Negociadora, compuesta por los siguientes miembros:

Por parte Social:

— D. Francisco Javier Montero Blázquez, con D.N.I. 33.923.464.

— D. Angel Bodes Pacheco, con D.N.I. 06.976.665.

El primero como Delegado de los Trabajadores y el segundo en representación de CC.OO.

Por parte Empresarial:

— D. Santiago Hernández López, con D.N.I. 07.419.769.

— D. Juan B. Sánchez Blanco, con D.N.I. 06.921.785.

Con fecha 13 de octubre de 1997, siendo las 18 horas, se reúnen en el domicilio social de la Empresa a efectos de revisar los salarios que han de regir desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1997, aprobando por unanimidad la siguiente:

TABLA SALARIAL PARA 1997 (SIN ANTIGÜEDAD)

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS ASIST.	PLUS TRANSP.	NOCTURN.	PRORRAT. EXTRAS	TOTAL MENSUAL
ENCARGADO	103.397	23.575	9.446	6.552	24.413	167.383
VIGILANTE	98.272	22.710	9.446	6.552	23.203	160.183
AUX. ADVO.	76.611	8.172	—	—	18.089	102.872

Asimismo, se acuerda dar traslado de la presente Acta a la Autoridad Laboral, así como de su publicación en el B.O.P., firmando de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Limpieza del Serea en Avda. Virgen de la Montaña, 15, y Laboratorio Geotécnico en C/. Arequipa, 8, en Cáceres». Expte.: Serv. 19/98.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de Expediente: Serv. 19/98.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Limpieza del Serea en Avda. Virgen de la Montaña, 15, y Laboratorio Geotécnico en C/. Arequipa, 8, en Cáceres.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de características técnicas.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 1.731.116 ptas.

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-381283.

e) Telefax: 924-381265.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día (26) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

## 10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 15 de diciembre de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95),  
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público el servicio de «Encuestación sobre el estado de la cualificación de los recursos humanos en el agro extremeño. Expte.: Serv. 23/98.*

## 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de Expediente: Serv. 23/98.

## 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encuestación sobre el estado de la cualificación de los recursos humanos en el agro extremeño.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el pliego de características técnicas.

## 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.000.000 de ptas.

## 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.  
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

## 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/. Adriano, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-381283.
- e) Telefax: 924-381265.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

## 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimosexto día (26) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Comercio. Registro General. Calle Adriano, n.º 4. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 4.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Dos días hábiles después de la fecha límite de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

#### 10.—OTRAS INFORMACIONES:

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Merida, 16 de diciembre de 1997.

El Secretario General Técnico,  
P.D. (Orden de 27-9-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95),  
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 1 de diciembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio correspondiente a 4 expedientes.*

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

- 1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.
- 2.—Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

#### SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

- 1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
- 2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, 1 de diciembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## A N E X O I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 97-0403-4	INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A.	DON BENITO	1.463.906	454.000
I.A. 97-0453-4	PRESTIMUEBLES VILLANUEVA, S.A.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	830.582	415.000
I.A. 97-0546-4	MARTINEZ GRAJERA, JERONIMO	MONTIJO	161.917	81.000
I.A. 97-0548-4	M Y C PERITACIONES, S.L.	MERIDA	75.928	38.000

### *ORDEN de 1 de diciembre de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 60 expedientes.*

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

#### SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

#### CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Or-

den quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-

biera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, 1 de diciembre de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-0454-1	VALLEJO MACIAS, DAVID	PLASENCIA	5.402.927	1.459.000	0.0	1.0
I.A. 96-0488-1	GENERAL EXTREMEÑA DE IMPRESION, S.L.	CASAR DE CACERES	7.525.000	1.129.000	1.0	1.0
I.A. 96-0611-1	DISTRIPAN, S.L.	MÉRIDA	2.980.015	447.000	6.0	0.0
I.A. 97-0083-2	INDUSTRIAS RICORSA, S.A.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	735.000	228.000	7.0	0.0
I.A. 97-0202-2	SOC. COOP. LDA. STMO. CRISTO DEL AMPARO	JERTE	17.150.620	1.715.000	1.0	1.0
I.A. 97-0274-1	ULTRACONGELADOS DE BADAJOZ, S.A.	BADAJOZ	62.032.106	21.091.000	19.7	2.0
I.A. 97-0275-2	CREACION 97 SOC. COOP.	BADAJOZ	14.864.562	7.432.000	0.0	6.0
I.A. 97-0279-1	QUESERIA TIERRA DE BARROS, S.L.	CASTUERA	26.147.216	11.243.000	0.0	3.0
I.A. 97-0281-1	MUEBLES MIAPER, S.L.	MÉRIDA	74.989.734	20.247.000	14.0	5.0
I.A. 97-0290-2	SOC. COOP. VEGAS BAJAS	PUEBLA DE LA CALZADA	57.458.910	10.343.000	9.7	1.0
I.A. 97-0298-1	EMBUTIDOS MARSAN, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	11.546.590	3.810.000	1.6	1.0
I.A. 97-0307-1	GARCIA LOPEZ, RAMONA	MONTEARRIBO DE LA SERENA	74.997.489	17.249.000	4.0	1.0
I.A. 97-0324-1	FRANCISCO MARTIN COSTA, S.L.	BADAJOZ	15.184.000	5.922.000	11.8	0.8
I.A. 97-0340-1	SANABRIA ALEJANDRE, VICTOR	BERLANGA	1.026.660	308.000	0.0	1.0
I.A. 97-0343-1	TRANSP. Y SUMIN. VALLE DEL JERTE, S.L.	JERTE	41.609.710	7.906.000	1.0	2.0
I.A. 97-0350-1	SANCHEZ MARTINEZ, MIGUEL	BERLANGA	1.265.821	266.000	1.0	1.0
I.A. 97-0377-1	DAVILA GONZALEZ, MANUEL	ZALAMEA DE LA SERENA	3.106.250	466.000	2.0	0.0
I.A. 97-0380-2	EMBUTIDOS MATEO, S.A.L.	CABEZA LA VACA	13.674.283	5.333.000	3.7	1.0
I.A. 97-0393-1	MATADERO MUNICIPAL DE ACEBO, S.L.	ACEBO	17.725.413	7.090.000	0.0	2.0
I.A. 97-0451-1	HOSTEL-QUIM, S.L.	ZAFRA	13.816.991	4.007.000	0.0	3.3
I.A. 97-0461-1	SIERRA SANCHEZ, ANGEL	VALDECABALLEROS	4.119.250	618.000	2.0	0.0
I.A. 97-0462-1	BODEGAS VALDEPENAS DE CORIA, S.A.	CORIA	20.600.000	3.296.000	6.0	1.0
I.A. 97-0494-1	ANGEL OLLEROS Y ASOCIADOS, S.A.	MÉRIDA	3.043.799	609.000	0.0	3.0
I.A. 97-0499-1	REYES GUAREÑO FELIX Y OTRO	MONESTERIO	4.045.698	688.000	0.0	2.0
I.A. 97-0504-1	CARROSE, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	6.758.000	1.825.000	1.0	0.0
I.A. 97-0505-1	MARQUEZ MOLINA JOSE ANTONIO	CORDOBILLA DE LACARA	658.500	178.000	1.0	0.0
I.A. 97-0507-1	MARMOLES Y GRANITOS SILVA Y MUÑOZ, S.L.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	14.508.550	6.529.000	2.0	3.0
I.A. 97-0515-1	TELEVISION Y RADIO EXTREMADURA, S.L.	DON BENITO	5.100.676	918.000	1.0	2.5
I.A. 97-0520-2	SOC. COOP. SANTA QUITERIA	NAVA DE SANTIAGO (LA)	74.869.493	23.958.000	4.8	0.3
I.A. 97-0527-1	LUCIO NUÑEZ, FCO. JAVIER	TORRE DE DON MIGUEL	13.784.000	4.411.000	0.0	1.3
I.A. 97-0572-1	ALVAREZ AGUDO, JOSE MANUEL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	21.518.232	3.658.000	0.0	2.0
I.A. 97-0580-1	SANCHEZ MONTERO, JOSE LUIS	BADAJOZ	950.267	162.000	0.0	2.0
I.A. 97-0611-1	MESTRE LOPEZ, RAFAEL	ALCANTARA	5.720.739	858.000	0.0	1.0
I.A. 97-0621-1	ORTIZ GOMEZ, MARCELINO FRANCISCO	FUENTE DEL MAESTRE	4.318.270	1.425.000	0.0	2.0



## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 97-0627-1	DE JOSE VALCARCEL, EMILIO	FERIA	11.181.163	1.901.000	0.0	2.0
I.A. 97-0643-1	FAHIALSI, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	7.258.895	2.613.000	0.0	2.0
I.A. 97-0672-1	PASCUAL RODRIGUEZ, ANTONIO	MONTIJO	593.305	178.000	0.0	1.0
I.A. 97-0701-1	CASH EXTREMEÑO, S.A.	ALMENDRALEJO	62.211.942	16.797.000	0.0	6.0
I.A. 97-0709-1	CHAMIZO GARCIA, JOSE Y OTRO	CASTUERA	11.020.730	2.976.000	0.0	2.0
I.A. 97-0718-1	TALLERES FAMEEL, S.L.	VALVERDE DE LEGANES	11.179.114	1.900.000	0.0	2.5
I.A. 97-0720-1	EXTRECAR, S.L.	CACERES	16.293.816	3.911.000	21.0	3.0
I.A. 97-0724-1	LOPEZ-NAVARRETE LOPEZ ENRIQUE	ALMENDRALEJO	1.463.000	219.000	0.0	1.0
I.A. 97-0727-1	HORMIGONES CORIA, S.L..	CORIA	13.605.000	4.898.000	1.0	2.0
I.A. 97-0728-1	SANCHEZ RECIO PEDRO	MADRONERA	4.510.892	1.353.000	1.0	0.5
I.A. 97-0731-1	TREJO SAYAGO, MANUELA	BARCARROTA	30.272.477	9.990.000	2.0	1.0
I.A. 97-0819-2	COOP. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	74.953.305	29.232.000	18.0	1.1
I.A. 97-1114-1	DOMINGUEZ DURAN, JUAN	FUENTE DE CANTOS	14.268.400	6.563.000	4.0	3.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-0453-1	GALLARDO MACIAS, LUIS CARLOS	BADAJEZ
I.A. 97-0321-1	FERREIRA GARROTE, JUAN PABLO	MONESTERIO
I.A. 97-0371-2	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN RAMON	ZARZA DE GRANADILLA
I.A. 97-0524-1	FIGUEROA DONAIRE, LUIS Y OTRO	CACERES
I.A. 97-0526-1	ARIDOS GONZALEZ ALVAREZ, S.L.	BADAJEZ
I.A. 97-0594-1	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A.	MONTIJO
I.A. 97-0657-1	LOZANO CHINARRO, S.L	BARCARROTA
I.A. 97-0666-1	DUQUE ROMERO, MIGUEL	TORNAVACAS
I.A. 97-0693-1	LUENGO ROMERO, FLORENCIO	CASTILBLANCO
I.A. 97-0750-1	PRIETO ROLLANO JOAQUIN	VALENCIA DE ALCANTARA
I.A. 97-0754-1	CALDERON MACHUCA ANTONIO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
I.A. 97-0771-1	PINTURAS FARIÑA, S.L.	BADAJEZ

## ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 15-05-97 (D.O.E. 03-06-97)			
I.A. 96-0396-2	SOC. COOP. ARCO DEL ARA	INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	38.917.980 SUBVENCIONABLE:
		SUBVENCION:	13.621.000 SUBVENCION:
		EMPLEO CREADO:	1.3 EMPLEO CREADO:
			9.422.700
			3.298.000
			1.3

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «El Canto Hincado», en Sierra de Fuentes.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de junio de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

- 1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

PLAN PARCIAL DE «CANTO HINCADO» EN SIERRA DE FUENTES  
(CACERES)

Ordenanzas Regulatoras

CAPITULO I.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

ART. 1.—AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas Regulatoras lo constituyen los terrenos clasificados como Suelo Urbano, en el Plan Parcial «El Canto Hincado».

En lo no especificado en estas Ordenanzas se regirá por lo establecido por las especificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Sierra de Fuentes y en la Modificación Puntual correspondiente al área que comprende este Plan Parcial.

ART. 2.—VIGENCIA

Las presentes Normas tendrán vigencia indefinida (Art. 45/TR) sin perjuicio de las alteraciones de su contenido, legalmente tramitadas y aprobadas, mediante su modificación o revisión.

ART. 3.—DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

El desarrollo del Plan Parcial «El Canto Hincado» se realizará mediante dos Unidades de Ejecución, definidas en el Plano n.º 5.—Zonas y Superficies, y de acuerdo con las especificaciones señaladas en la «Memoria Justificativa de la Ordenación y de sus Determinaciones».

ART. 4.—ACTOS DE EDIFICACION

(Se corresponde con el Art. 11 de las Ordenanzas de la NNSS). Estarán sujetos a la previa licencia (Art. 178 TR) los actos de edificación y usos del suelo tales como parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspectos externos de las edificaciones, primera utilización de los edificios y modificación de su uso, demolición de edificaciones, colocación de carteles en vía pública y en general todos aquellos reseñados en el punto 1.º, Sección 1.ª, Capítulo Primero, Título Primero del RDU.

ART. 5.—PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

(Se corresponde con el Art. 12 de las Ordenanzas de la NNSS). El procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a lo previsto en la vigente Legislación sobre Régimen Local, en concordancia

con lo establecido en el Art. 178 TR. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de la referida Ley y lo prescrito en el presente Plan Parcial y las NNSS de Sierra de Fuentes.

En cualquier caso, al documento definitivo habrá de establecer los distintos niveles de documentación necesaria para la tramitación de las correspondientes autorizaciones, requiriéndose en todo caso la intervención de facultativo competente y el visado de su colegio profesional para actuaciones que trasciendan la obra menor según se ha determinado ésta por la jurisprudencia.

Los niveles de documentación a fijar responderán al orden: solicitud con presupuesto, memoria valorada con o sin documentación gráfica, y proyecto técnico. En cualquier caso los actos de apertura de actividades quedarán sujetos al vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, así como la reglamentación sectorial de aplicación.

#### ART. 6.—CONDICIONES DEL REGIMEN DEL SUELO

(Se corresponde con el Art. 13 de las Ordenanzas de la NNSS). Los terrenos clasificados como Suelo Urbano no podrán ser edificados hasta que tengan la consideración de solares por contar con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de aguas, y suministro de energía eléctrica, además de tener señaladas alineaciones y rasantos de la futura edificación.

Podrán concederse simultáneamente licencias de urbanización y edificación siempre que por el Ayuntamiento se exijan las garantías legales establecidas por los Arts. 40 y 41 del RGU.

#### ART. 7.—CESIONES

(Se corresponde con el Art. 15 de las Ordenanzas de la NNSS). Los propietarios de terrenos en el Suelo Urbano cederán, obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Sierra de Fuentes los terrenos destinados a viales, parques y jardines públicos, así como las reservas para dotaciones públicas de la unidad de actuación correspondiente (Art. 83.3 TR y Art. 9 Ley 8/90), pudiendo éste adquirir los terrenos que no fueren objeto de cesión mediante la aplicación del instituto expropiatorio.

#### ART. 8.—ZONIFICACION DEL SUELO URBANO

Según se establece en el plano 5 de la documentación gráfica de la propuesta de ordenación, el Suelo Urbano queda dividido a efectos de la normativa en las siguientes zonas de distinto tratamiento, según sus características urbanísticas:

a.—Residencial en hilera con patio de parcela.

- b.—Residencial unifamiliar aislada.
- c.—Espacios Libres y Parque Urbano.
- d.—Equipamiento y Servicios.

### Capítulo II.—NORMAS ESPECIFICAS PARA EL RESIDENCIAL EN HILERA CON PATIO DE PARCELA

#### ART. 9.—AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de las normas específicas para el Residencial en Hilera con Patio de Parcela comprende las superficies señaladas con los números 2, 3 y 5 en el Plano n.º 5.—«Zonas y Superficies» de la documentación gráfica.

#### ART. 10.—ESTRUCTURA PARCELARIA

(Se corresponde con el Art. 57 de las Ordenanzas de la NNSS). Las parcelas catastrales existentes se consideran a todos los efectos unidades edificatorias básicas, pudiendo segregarse parcelas previa obtención de la correspondiente licencia municipal. En cualquier caso, las parcelas resultantes no podrán tener una superficie menor de 150 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada inferior a los 6,00 m.

Asimismo, podrán autorizarse agregaciones de parcelas colindantes siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a.—El número máximo de parcelas agregadas será de tres.
- b.—La superficie resultante de la agregación no será superior a 400 m<sup>2</sup>

#### ART. 11.—USOS EN LA EDIFICACION

(Se corresponde con el Art. 59 de las Ordenanzas de la NNSS). Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- a.—Residencial.
- b.—Comercial/Artesanía.
- c.—Oficinas profesionales anexas a la vivienda.
- d.—Equipamiento comunitario.
- e.—Industria pequeña compatible con la vivienda.

En todo caso las actividades compatibles con la vivienda se ubicarán en planta baja de la edificación.

#### ART. 12.—TIPOLOGIAS EDIFICABLES

(Se corresponde con el Art. 60 de las Ordenanzas de la NNSS). La tipología edificable en este ámbito queda establecida en la vivienda unifamiliar de 1 ó 2 plantas y vivienda colectiva entre medianeras de 1 ó 2 plantas.

**ART. 13.—ALINEACIONES**

(Se corresponde con el Art. 61 de las Ordenanzas de la NNSS). Las alineaciones de la edificación serán las señaladas en la documentación gráfica de la ordenación.

Quedan expresamente prohibidos los retranqueos con respecto de las alineaciones existentes. Así mismo se prohíben los patios abiertos a fachada. No obstante en las áreas de nuevo desarrollo o espacios sin consolidar regirán, en su caso, los fondos máximos edificables definidos en la documentación gráfica.

**ART. 14.—RASANTES**

(Se corresponde con el Art. 62 de las Ordenanzas de la NNSS). Las rasantes de la edificación serán las existentes en la actualidad, del modo que se recoge en la documentación topográfica de la ordenación.

**ART. 15.—ALTURAS DE LA EDIFICACION**

(Se corresponde con el Art. 63 de las Ordenanzas de la NNSS). La altura máxima edificable en cada parcela será de 2 plantas, tolerándose la solución existente de doblado/desván con el espacio vinculado a la vivienda inferior y delimitado entre el nivel superior del plano de altura máxima o existente y la cubierta inclinada.

La altura máxima de la planta baja será de 4,00 m. medios desde la rasante hasta la cota inferior del forjado de la planta primera, incluida la previsión de sótanos o semisótanos si la hubiera. La altura máxima de edificación será de 7,00 m. medios desde la rasante hasta la cota inferior del último forjado.

Sólo la edificación de nueva planta que sustituya volúmenes que inicialmente contaran con doblado/desván, podrán recrear este espacio con las mismas características iniciales.

Por encima del plano de altura máxima sólo se permite edificación con carácter auxiliar de la vivienda, adscrita a la misma con carácter no habitable para persona o actividad que no sea la del alojamiento de instalaciones, tales como recintos de desembarco de escaleras, cuartos de máquinas, cuartos de instalaciones de energía y climatización, y trasteros. Esta se desarrollará necesariamente en ocupación máxima del 20% de la proyección horizontal de la cubierta y la altura total no superior a 3,00 m., medidos sobre el citado plano. Quedará asimismo vinculada a un retranqueo respecto de la alineación de vial de 3,00 m.

**ART. 16.—VUELOS**

(Se corresponde con el Art. 64 de las Ordenanzas de la NNSS). Sobre las alineaciones definidas sólo se permitirán vuelos de balcón

o cierres tradicionales, sin voladizo de forjado, con un saliente máximo de 0,45 m. La longitud total de los balcones o cierre no podrá superar el 50% de la luz de la fachada, siendo la longitud máxima de cada elemento volado la del hueco más 0,70 m. y en todo caso 2,00 m.

Los cuerpos cerrados volados se ajustarán a las mismas reglas, quedando sus dimensiones incluidas en el cómputo total de vuelo máximo permitido.

**ART. 17.—SOTANOS O SEMISOTANOS**

(Corresp. al Art. 65 de Ordenanzas de Modif. Punt. NNSS). Podrá disponerse sótano o semisótano con destino exclusivo de dependencias auxiliares de la edificación, siempre que la distancia de la rasante del terreno en cualquier punto y la cota inferior de forjado de planta baja sea inferior a 0,70 m.

**ART. 18.—OCUPACION DE SUELO**

(Corresp. al Art. 66-bis de Ordenanzas de Modif. Punt. NNSS). Se establece una ocupación de suelo máxima del 50%.

**ART. 19. PATIOS INTERIORES**

(Se corresponde con el Art. 67 de las Ordenanzas de la NNSS). Los patios interiores tendrán una superficie mínima de 9,00 m<sup>2</sup> y permitirán, en todos sus puntos, la inscripción de un círculo de diámetro mínimo de 3,00 m.

**ART. 20.—MATERIALES DE FACHADA**

(Se corresponde con el Art. 68 de las Ordenanzas de la NNSS). Quedan prohibidas las soluciones de materiales cerámicos de toda clase, vitrificados, terrazos y similares, revocos a la tirolesa y soluciones análogas en las fachadas.

**ART. 21.—CARPINTERIA EXTERIOR**

(Se corresponde con el Art. 69 de las Ordenanzas de la NNSS). Los materiales y acabados de las carpinterías y cierres mantendrán el carácter específico y tradicional de esta zona de núcleo urbano de Sierra de Fuentes, debiendo respetar su aspecto exterior y despiece básico.

**ART. 22.—CUBIERTAS**

(Se corresponde con el Art. 70 de las Ordenanzas de la NNSS). Las cubiertas en esta zona podrán ser planas o inclinadas. En este último caso se resolverán con terminación de teja árabe o similar en tono cerámico o rojizo, en ángulo máximo de 30°. Los faldones arrancarán necesariamente de todos los frentes de fachada, incluso

patios interiores. El espesor total de los arranques en ningún caso superará 0,50 m. incluido canto de forjado. No se permiten buhardillas o soluciones similares.

#### ART. 23.—USOS TERCIARIOS EN PLANTA BAJA Y ESCAPARATES

(Se corresponde con el Art. 71 de las Ordenanzas de la NNSS). Las plantas bajas que se destinen a usos no residenciales habrán de diseñarse de forma integrada con el resto de la edificación. Los escaparates se someterán a reglas análogas a las que marcan las condiciones de materiales de fachada recogidas en la presente Ordenanza.

#### ART. 24.—CONDICIONES HIGIENICAS

(Se corresponde con el Art. 72 de las Ordenanzas de la NNSS). Las condiciones de la edificación serán como mínimo las establecidas por el Decreto de Condiciones Higiénicas Mínimas del Ministerio de la Gobernación de 1944.

#### ART. 25.—CONDICIONES ADICIONALES

(Se corresponde con el Art. 73 de las Ordenanzas de la NNSS). En edificación colectiva será obligatoria la previsión de una plaza de garaje por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> construidos sobre rasante.

### Capítulo III.—NORMAS ESPECIFICAS PARA EL RESIDENCIAL UNIFAMILIAR AISLADA

#### ART. 26.—AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de las normas específicas para el Residencial Unifamiliar Aislada comprende la superficie señalada con el número 1 en el Plano n.º 5.—«Zonas y Superficies» de la documentación gráfica.

En lo no especificado en estas Ordenanzas se regirá por lo establecido por las especificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Sierra de Fuentes y en la Modificación Puntual correspondiente al área que comprende este Plan Parcial.

#### ART. 27.—ESTRUCTURA PARCELARIA

(Se corresponde con el Art. 75 de las Ordenanzas de la NNSS). Las parcelas catastrales existentes se consideran a todos efectos unidades edificatorias básicas, pudiendo segregarse parcelas previa obtención de la correspondiente licencia municipal. En cualquier caso, las parcelas resultantes no podrán tener una superficie menor de 500 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada inferior a los 8,00 m. Asimismo, podrán agregarse parcelas sin limitación de número o superficie adscribiendo en todo caso una sola vivienda a la parcela resultante.

#### ART. 28.—DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

(Se corresponde con el Art. 76 de las Ordenanzas de la NNSS). El Ayuntamiento de Sierra de Fuentes podrá acordar la redacción de Planes Especiales o Proyectos de Urbanización cuando considere que las condiciones de urbanización o de equipamientos hacen necesaria una redefinición de la situación del área afectada.

#### ART. 29.—USOS DE LA EDIFICACION

(Se corresponde con el Art. 77 de las Ordenanzas de la NNSS). Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- a.—Residencial.
- b.—Comercial/Artesanía.
- c.—Oficinas profesionales anexas a la vivienda.
- d.—Equipamiento comunitario.

En todo caso, las actividades compatibles con vivienda se ubicarán en planta baja de la edificación.

#### ART. 30.—TIPOLOGIAS EDIFICABLES

(Corresp. al Art. 78 de Ordenanzas de Modif. Punt. NNSS). La tipología edificable en este ámbito queda establecida en la vivienda unifamiliar aislada de 1 ó 2 plantas, la vivienda unifamiliar pareada (en máximo de 2 unidades), de 1 ó 2 plantas, y vivienda colectiva aislada de 2 plantas. En este último caso la actuación deberá entenderse obligatoriamente al ámbito de la manzana.

#### ART. 31.—ALINEACIONES

(Se corresponde con el Art. 79 de las Ordenanzas de la NNSS). Las alineaciones del cerramiento de parcela serán las existentes en la actualidad, del modo que se recoge en la documentación gráfica de la ordenación.

La edificación podrá situarse libremente dentro de la superficie de la parcela, respetando una separación mínima a linderos de 4,00 m., con excepción del caso de vivienda pareada, en la que será posible adosar a uno de los linderos laterales. Las separaciones deberán ser respetadas por el conjunto de edificación, tanto por encima como por debajo de la rasante.

#### ART. 32.—RASANTES

(Se corresponde con el Art. 80 de las Ordenanzas de la NNSS). Las rasantes de la edificación serán las existentes en la actualidad, del modo que se recoge en la base topográfica de la ordenación.

#### ART. 33.—ALTURAS DE LA EDIFICACION

(Se corresponde con el Art. 81 de las Ordenanzas de la NNSS). La

altura máxima edificable en cada parcela será de 2 plantas. La altura máxima de edificación será de 7,00 m. medidos desde la rasante en todos los puntos de la edificación en contacto con el terreno hasta la cota inferior del último forjado.

Por encima del plano de altura máxima sólo se permite edificación con carácter auxiliar de la vivienda, adscrita a la misma con carácter no habitable para persona o actividad que no sea la del alojamiento de instalaciones tales como recintos de desembarco de escaleras, cuartos de máquinas, cuartos de instalaciones de energía y climatización, y trasteros. Esta se desarrollará necesariamente en ocupación máxima del 20% de la proyección horizontal de la cubierta y altura total no superior a 3,00 m., medidos sobre el citado plano. También queda permitido el propio aprovechamiento de la cubierta inclinada.

#### ART. 34.—VUELOS

(Se corresponde con el Art. 82 de las Ordenanzas de la NNSS). Se permitirán vuelos de cualquier tipo y dimensión, debiendo éstos respetar la separación de linderos prefijada de 4,00 m. En el caso de edificación adosada se observará una separación mínima de éstos de 2,00 m. al eje de medianería.

#### ART. 35.—SOTANOS Y SEMISOTANOS.

(Corresp. al Art. 83 de Ordenanzas de Modif. Punt. NNSS). Podrá disponerse sótano o semisótano con destino exclusivo de dependencias auxiliares de la edificación, siempre que la distancia entre la rasante y la cota inferior de forjado de planta baja sea inferior a 0,70 m.

#### ART. 36.—OCUPACION DEL SUELO

(Corresp. al Art. 84 de Ordenanzas de Modif. Punt. NNSS). No se establece límite a la ocupación de suelo por edificación, viniendo dada ésta por la exigencia de cumplir las condiciones establecidas por los retranqueos. En cualquier caso, esta envolvente será vinculante para los espacios bajo rasante.

#### ART. 37.—PATIOS INTERIORES

(Se corresponde con el Art. 85 de las Ordenanzas de la NNSS). Los patios interiores tendrán una superficie mínima de 9,00 m<sup>2</sup> y permitirán, en todos sus puntos, la inscripción de un círculo de diámetro de 3,00 m.

#### ART. 38.—MATERIALES DE FACHADA

(Se corresponde con el Art. 86 de las Ordenanzas de la NNSS). Quedan prohibidas las soluciones de materiales cerámicos de toda clase, vitrificados, terrazos y similares, revocos a la tirolésa y soluciones análogas en las fachadas.

#### ART. 39.—CUBIERTAS

(Se corresponde con el Art. 87 de las Ordenanzas de la NNSS). Las cubiertas en esta zona podrán ser planas o inclinadas. En este último caso se resolverán con terminación de la teja árabe o similar en tono cerámico o rojizo y ángulo máximo de 30°. Los faldones arrancarán necesariamente de todos los frentes de fachada, incluso patios interiores. El espesor total de los arranques en ningún caso superará 0,50 m. incluido el canto de forjado. En este último caso, podrá aprovecharse el volumen obtenido para superficies adscritas siempre a la vivienda, no siendo esta solución computable a efectos de altura.

#### ART. 40.—USOS TERCARIOS EN PLANTA BAJA Y ESCAPARATES

(Se corresponde con el Art. 88 de las Ordenanzas de la NNSS). Las plantas bajas que se destinen a usos no residenciales habrán de diseñarse de forma integrada con el resto de la edificación. Los escaparates se someterán a reglas análogas a las que marcan las condiciones de materiales de fachada recogidas en la presente Ordenanza.

#### ART. 41.—CONDICIONES HIGIENICAS

(Se corresponde con el Art. 89 de las Ordenanzas de la NNSS). Las condiciones de la edificación serán como mínimo las establecidas por el Decreto de Condiciones Higiénicas Mínimas del Ministerio de Gobernación.

#### ART. 42.—CONDICIONES ADICIONALES

(Se corresponde con el Art. 90 de las Ordenanzas de la NNSS). En edificación colectiva será obligatoria la previsión de una plaza de garaje por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup> construidos sobre rasante.

### Capítulo IV.—ESPACIOS LIBRES Y PARQUE URBANO

#### ART. 43.—USOS

(Se corresponde con el Art. 148 de las Ordenanzas de la NNSS). Dado el uso específico de estas zonas, y su carácter de dominio público, no se permite la segregación, parcelación o enajenación de estos terrenos. Cualquier actividad desarrollada en este ámbito se realizará promovida por la Administración o la iniciativa privada en régimen de concesión, a través de los mecanismos establecidos por el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se establece, no obstante, la compatibilidad con el uso deportivo de carácter público.

#### ART. 44.—GESTION

(Se corresponde con el Art. 149 de las Ordenanzas de la NNSS). El

Ayuntamiento de Sierra Fuentes establecerá los mecanismos de gestión necesarios para la adquisición de estos terrenos, que habrán de quedar afectos al dominio público.

#### ART. 45.—EDIFICABILIDAD

(Se corresponde con el Art. 150 de las Ordenanzas de la NNSS). No se permite edificabilidad ninguna. Podrán autorizarse aquellos elementos de apoyo necesarios para la actividad de esparcimiento, siempre ajustados al carácter de la dotación y en ocupación no superior al 5% de la superficie total.

### Capítulo V.—EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS

#### ART. 46.—DEFINICION

(Se corresponde con el Art. 151 de las Ordenanzas de la NNSS). Comprende las superficies destinadas a usos públicos o colectivos al servicio directo de los ciudadanos. El suelo se encontrará adscrito siempre al dominio público, si bien se admite que la gestión sea confiada al sector privado. Se exceptúan los equipamientos existentes, que se registrarán por el estado actual de funcionamiento.

#### ART. 47.—ASIGNACION DE USOS

(Se corresponde con el Art. 152 de las Ordenanzas de la NNSS). La asignación de usos será la que se deduce de la ordenación de las presentes Normas Subsidiarias. En cualquier caso, se admite el carácter alternativo del uso pormenorizado, siempre dentro de lo establecido en el Art. anterior.

#### ART. 48.—CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD

(Se corresponde con el Art. 153 de las Ordenanzas de la NNSS). No se establecen específicamente, refiriéndose a la normativa sectorial de aplicación. La construcción se ajustará, no obstante, a las características del núcleo urbano.

### Capítulo VI.—SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO

#### ART. 49.—AMBITO DE APLICACION

(Se corresponde con el Art. 181 de las Ordenanzas de la NNSS). Se consideran sistemas generales de equipamiento aquellos que se definen en los correspondientes planos de ordenación, y concretamente:

- a.—Sistema General de Espacios Libres.
- b.—Sistema de Equipamiento Docente.
- c.—Sistema de Equipamiento Deportivo.
- d.—Sistema de Servicios de Interés Público y Social.

Estos quedan definidos en los planos de ordenación, estando en cualquier caso adscritos al dominio y uso público.

#### ART. 50.—REGIMEN DE LOS SISTEMAS GENERALES

(Se corresponde con el Art. 182 de las Ordenanzas de la NNSS). Se prohíbe expresamente el cambio de uso de los equipamientos calificados como Sistemas Generales. Cualquier cambio de uso deberá mantener en todo caso la clase de equipamiento que originalmente quedó calificado sobre la zona.

### Capítulo VII.—NORMAS DE URBANIZACION

#### ART. 51.—OBJETO

(Se corresponde con el Art. 187 de las Ordenanzas de la NNSS). Tienen estas Normas por objeto establecer las exigencias mínimas a observar para la redacción de los Proyectos de Urbanización necesarios para la ejecución de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

#### ART. 52.—RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

(Se corresponde con el Art. 188 de las Ordenanzas de la NNSS). El abastecimiento de agua se ajustará a los siguientes valores:

—Viviendas .....	200,00 l/hab/día
—Industria.....	0,75 l/hab/día
—Riego e incendios.....	50,00 l/hab/día

La calidad del agua se ajustará a los requerimientos mínimos fijados por el órgano administrativo encargado del control sanitario del abastecimiento. Será preciso justificar de modo fehaciente la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea de la red municipal o de pozo particular, acompañando análisis químico bacteriológico y certificado de aforo acreditado por organismo oficial.

La presión mínima autorizable en el punto más favorable será de una atmósfera.

#### ART. 53.—RED DE SANEAMIENTO

(Se corresponde con el Art. 189 de las Ordenanzas de la NNSS). Para el cálculo de la red de saneamiento se adoptará como caudal para aguas negras el calculado para la dotación de agua potable. Los caudales pluviales se valorarán a partir de una precipitación de 100 lit/seg/Ha., teniendo en cuenta el retardo y la acumulación de caudales.

Los caudales obtenidos según los métodos expuestos se aplicarán a los coeficientes de escorrentía cuyos valores mínimos serán:

—Edificación en manzana o hilera .....	0,60.
—Edificación unifamiliar aislada.....	0,40.
—Industrial.....	0,30.
—Parques y Jardines .....	0,10.

Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público. Las secciones mínimas de saneamiento serán de 300 mm. y las velocidades máximas de agua a sección llena de 3,00 m/seg. siendo la mínima de 0,50 m/seg. Se situarán pozos de registro en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 40 m.

Quedan expresamente prohibidas las fosas sépticas, permitiéndose tan sólo la depuración en vivienda unifamiliar aislada en Areas de Tolerancia (Art. 172 de las NNSS) con sistema biológico.

#### ART. 54.—RED DE ENERGIA ELECTRICA

(Se corresponde con el Art. 190 de las Ordenanzas de la NNSS). Los Proyectos de Urbanización justificarán la procedencia del suministro de energía eléctrica y alumbrado, compañía suministradora, acometida, tensión se ejecutará a 380/220V y el tendido de los cables será subterráneo, prohibiéndose expresamente el uso de cables trenzados por las fachadas de la edificación, tanto en energía eléctrica como en alumbrado.

Dentro de los sectores de Suelo Apto para Urbanizar se reservarán los emplazamientos necesarios para la instalación de los centros de transformación, que deberán quedar ocultos, y se preverá la instalación de redes subterráneas a lo largo de las vías públicas.

El alumbrado urbano se ajustará a las Normas e Instrucciones Públicas de la Dirección General de Urbanismo de 1965.

#### ART. 55.—PAVIMENTACION

(Se corresponde con el Art. 191 de las Ordenanzas de la NNSS). Las características técnicas y materiales empleados en las obras de pavi-

mentación se justificarán en el carácter de cada vial en cuanto a volumen, tonelaje y velocidad del tráfico previsto. Su acabado será preferentemente de aglomerado asfáltico en las vías rodadas y asfalto o adoquinado en las áreas de estacionamiento. El acerado y sendas peatonales quedarán resueltos en baldosa hidráulica, materiales de extracción pétreo o piedras artificiales no deslizantes, permitiéndose no obstante soluciones constructivas de similares condiciones.

En la zona de Conjunto Histórico Tradicional se restaurarán los pavimentos tradicionales, potenciando los itinerarios peatonales.

Se observarán las vigentes Instrucciones sobre supresión de barreras arquitectónicas.

#### ART. 56.—TRATAMIENTO DE RESIDUOS

(Se corresponde con el Art. 192 de las Ordenanzas de la NNSS). Para el cálculo de su volumen se adoptará como promedio aproximado la cantidad de 0,50 kg/día/hab, lo que equivale al volumen de 1 litro.

La recogida se efectuará por medio de autocamiones, debiendo situarse el punto de vertido a una distancia mínima de 1.000 m. del perímetro del núcleo de población.

#### ART. 57.—TELEFONIA

(Se corresponde con el Art. 193 de las Ordenanzas de la NNSS). La canalización de la red de telefonía se preverá subterránea, de acuerdo con la normativa de la compañía suministradora.

#### ART. 58.—CONDICIONES ADICIONALES

(Se corresponde con el Art. 194 de las Ordenanzas de la NNSS). Tanto el planeamiento de desarrollo, como sus correspondientes Proyectos de Urbanización, deberán prever los espacios necesarios para el emplazamiento de servicios públicos y de infraestructura, así como las redes de energía, quedando prohibida la utilización de los espacios de área libres o de equipamiento general para este fin.



## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 1997, por la que se publica licitación para la adjudicación por el procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de Servicio R-6/98 «Seguimiento y envío de información de Prensa, Radio y Televisión Nacional a nivel Autonómico».*

La Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto convocar pública licitación por el procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del Servicio R-6/98 «Seguimiento y envío de información de Prensa, Radio y Televisión nacional a nivel autonómico».

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de Expediente: R-6/98.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: «Seguimiento y envío de información de Prensa, Radio y Televisión nacional a nivel autonómico».
- b) Lugar de ejecución: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Plazo de ejecución: Durante el año 1998.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 4.600.000 ptas.

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 184.000 Ptas.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: (924) 38-14-38.
- e) Telefax: (924) 38-13-26.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el término del plazo presentación ofertas.

#### 7.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días desde la publicación del anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las especificadas en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Presidencia.
  - 1.ª Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

#### 8.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Al tercer día después de finalizado el plazo. A las 10,00 horas.

Mérida, 16 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 1997, relativo a Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación profesional denominada «Grupo Oliverero San Antonio». Expte.: 06/477.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de

22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, el día 3 de diciembre de 1997, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Grupo Olivarero San Antonio». Expt.: 06/477; constituyendo su ámbito territorial «el municipio de Trasierra», y el ámbito funcional «los titulares de las explotaciones olivareras»; siendo los firmantes del Acta de Constitución D. Enrique León Hernando, con D.N.I.: 8.848.813 y siete Sres. más debidamente identificados.

Mérida, 3 de diciembre de 1997.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros «Reposición de electrodomésticos para varios Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social».*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Inversiones.
- c) Número de expediente: S-97022.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Reposición de electrodomésticos para varios centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 119, de fecha 11-10-97.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 2.975.850 Ptas.

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 24 de noviembre de 1997.

- b) Contratista: FRIMER.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.284.500 Ptas.

Mérida, 4 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico. P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 1997, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación anticipada del suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores de Jaraíz de la Vera. (Expte.: S 15/98 CC).*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: S 15/98 CC.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores de Jaraíz de la Vera.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y número: Dividido en 5 lotes.
- d) Lugar de entrega: Domicilio del Centro objeto del suministro.
- e) Plazo límite de entrega: 31-12-98.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Total 4.928.210 Ptas.

### 5.—GARANTIAS:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 4% del tope de licitación de cada uno de los lotes adjudicados.

### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.

- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927-252413/252498.
- e) Telefax: 927-252434.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: (No procede).

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.
  - 2.ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
  - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes:
- f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras. Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cáceres, 11 de diciembre de 1997.—El Jefe de Servicio Territorial, P.O. 21-4-97 (D.O.E. 26-4-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 1997, sobre admisión definitiva solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 9.961.*

Se hace saber, que como resultado del Concurso Público de Registros Mineros celebrado el 14 de julio de 1997, convocado por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 27 de mayo de 1997 (D.O.E. n.º 67, de 10 de junio de 1997), ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por INEXAM, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 213-6.º D, del Permiso de Investigación «Campillo», n.º 9.961, ubicado en los términos municipales de Campillo de Deleitosa, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Mesas de Ibor y Valdecañas de Tajo, con la siguiente designación de su perímetro:

VERTICE	LONGITUD	LATITUD
Pp(I)	5º32'20"	39º43'00"
2	5º37'00"	39º43'00"
3	5º37'00"	39º45'00"
4	5º33'00"	39º45'00"
5	5º33'00"	39º44'20"
6	5º32'20"	39º44'20"
7	5º33'20"	39º43'40"
8	5º34'40"	39º43'40"
9	5º34'40"	39º44'20"
10	5º33'40"	39º44'20"
11	5º33'40"	39º44'00"
12	5º33'20"	39º44'00"

quedando cerrado el perímetro de las 73 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente admisión en el «Diario Oficial de Extremadura», de conformidad con lo que establece el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 7 de noviembre de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 1997, sobre alojamiento hostelero, situación: paraje «Puente Cuartos», en Losar de La Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Anuncio de alojamiento hostelero. Situación: Paraje «Puente Cuartos». Promotor: Fogón Verato, S.L. Losar de la Vera.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 11 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

---

***ANUNCIO de 18 de noviembre de 1997, sobre construcción de vivienda unifamiliar, situación: Camino Maripedrera, en San Vicente de Alcántara.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Camino de Maripedrera. Promotor: José Ramón Gallego Rodríguez. San Vicente de Alcántara.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 18 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

---

***ANUNCIO de 21 de noviembre de 1997, sobre instalaciones hípicas «El Romeral», situación: Finca «La Aldehuela», en Cáceres.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Anuncio de instalaciones hípicas «El Romeral». Situación: Finca «La Aldehuela». Promotor: Francisco Chacón Hernández. Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 21 de noviembre de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

## AYUNTAMIENTO DE AHILLONES

***ANUNCIO de 1 de diciembre de 1997, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento.***

Aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1997, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y diario de máxima difusión. Durante este plazo las Normas podrán ser examinadas por cualquier persona física o jurídica, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficinas, y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ahíllones, 1 de diciembre de 1997.—El Alcalde, IGNACIO MUÑOZ MAESSO.

## AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

***ANUNCIO de 10 de diciembre de 1997, sobre modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.***

A petición del vecino de Fuente del Maestro, D. Manuel López Pece-ro, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1997, aprobó inicialmente la Modificación Puntual

n.º 12 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y para dar cumplimiento a la legislación vigente, queda expuesta al público por periodo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Fuente del Maestro, 10 de diciembre de 1997.—El Alcalde, DIEGO ZAMBRANO CHAVES.

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

### *ANUNCIO de 12 de noviembre de 1997, sobre Proyecto de Urbanización del SR6-A.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 1997 ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del SR6-A de esta localidad, promovido por D. Heraclio Narváez Santos, en nombre y representación de «Jamones y Embutidos de Jerez La Jamonería, S.A.», redactado por los arquitectos D. Miguel A. Ceballos Porras, D. Alberto Arestizábal Pastor y D. Pedro Jiménez Ruiz, con un presupuesto de ejecución material de cincuenta y cuatro millones setenta y nueve mil doscientas treinta (54.079.230) pesetas.

El Expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento en información pública para presentación de reclamaciones durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jerez de los Caballeros, 12 de noviembre de 1997.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

### *ANUNCIO de 20 de noviembre de 1997, sobre enajenación por subasta de la parcela sita en la C/. D-1 del Polígono Industrial «Campo Arañuelo».*

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, se adoptó un acuerdo por el que se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de la parcela sita en la C/. D-1 del Polígono Industrial Campo Arañuelo, de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie. Linda al frente C/. denominada D-1; derecha, 30 m/l, Químicas Miguel Cruz, S.L.; fondo, 33,33 m/l, INMACON, S.L. e izquierda, 30 m/l. resto de finca matriz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995 y 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 76/97-PA.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Enajenación mediante subasta pública de la parcela de propiedad municipal sita en la C/. D-1 del Polígono Industrial «Campo Arañuelo», y cuyas características, descripción y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Formalización del contrato: En la forma establecida en la cláusula XV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de veinticinco pesetas metro cuadrado (25 Ptas.).

#### 5.—GARANTIAS:

- a) Provisional: 3.065 pesetas.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España, 1, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata, Cáceres. Tfno: 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60.

7.—PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas para tomar parte en esta subasta se presentarán en el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la

forma y junto con la documentación especificada en la cláusula XI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: La apertura de las proposiciones tendrá lugar, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 11 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de licitación.

9.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, 20 de noviembre de 1997.—El Alcalde, LUIS DUQUE LUENGO.

## AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ

### *ANUNCIO de 24 de octubre de 1997, sobre modificación de la delimitación de suelo Urbano.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Delimitación de Suelo Urbano conforme a los proyectos redactados por el Taller de Arquitectura-4, S.L., a instancias de D. Benito Merideño Nevado y D. Manuel Nevado Pérez, respectivamente.

Durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura podrán formular alegaciones.

Torreorgaz, 24 de octubre de 1997.—LA ALCALDESA.

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMESIAS

### *ANUNCIO de 11 de diciembre de 1997, sobre expediente para adopción de escudo y bandera municipal.*

Habiéndose acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha seis de octubre de 1997 el expediente para la adopción del Escudo y de la Bandera de este municipio, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la aparición de este anuncio, a los efectos de que por los interesados pueda examinarse dicho expediente y formular reclamaciones y sugerencias al mismo.

Villamesias, 11 de diciembre de 1997.—La Alcaldesa, EULALIA GARCIA PACHECO.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE GIRONA

### *ANUNCIO de 3 de diciembre de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por Edicto.*

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: B17143660. Hotel Begur, S.L. C/. Comas i Ros, 12. Begur.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00022/94, infracción lott.

Clave liquidación: C1000097170200030.

Importe: 60.000.

F. Pro. Ap.: 13-6-97.

Datos del contribuyente: B17143660. Hotel Begur, S.L. C/. Comas i Ros, 12. Begur.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00022/94, infracción lott.

Clave liquidación: C1000097170200040.

Importe: 40.800.

F. Pro. Ap.: 13-6-97.

## RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia

de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

#### MOTIVO DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

#### SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

#### LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

#### INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

#### COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

#### PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Girona, 3 de diciembre de 1997.—La Jefe de la Unidad de Asistencia y Coordinación, SOLEDAD RAMOS CLEMENTE.

#### POLIGONOS DE EXTREMADURA, S.A.U.

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 1997, por el que se comunica el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Torremejía.*

La Sociedad Gestora de Polígonos de Extremadura, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de construcción de Polígono Industrial en Torremejía (Badajoz).

A partir del 23-12-97 los interesados podrán retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial «El Prado», Telef. 924/37.28.25.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 12-1-98, a las 19'00 horas.

#### CONVENIO JUNTA DE EXTREMADURA - FOMENTO DE EXTREMADURA

Mérida, 18 de diciembre de 1997.—El Director Gerente, JOSE MALDONADO VARGAS.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1998

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-II-1996).

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1998, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1998 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1997. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

